



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELETIVO PARA LA PROVISIÓN DE 24 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, FORMULADA POR 12 ASPIRANTES.

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 3 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.359 de 5 de abril de 2023, se aprueban las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.

El apartado 4 de las mencionadas Bases establece lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, salvo el reconocimiento médico que deberá ser realizado aunque se hubiera superado en la convocatoria anterior y siempre que no estuviera exenta su realización conforme a lo dispuesto en el apartado A) 3 de esta base.

*Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas **deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.***

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares".

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 8 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.379, de 9 de mayo, fueron convocadas 24 plazas para acceso a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.





Los días 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2024, han tenido entrada en la Dirección General de Policía Municipal, las solicitudes de exención de la realización de la tercera prueba del proceso selectivo que nos ocupa (reconocimiento médico), formuladas por los 12 aspirantes relacionados en el Anexo a esta Resolución.

Una vez examinadas las solicitudes de admisión a pruebas selectivas formuladas por los aspirantes allí relacionados, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de las Bases Específicas aprobadas por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 3 de abril de 2023, se constata que ninguno de ellos cumplimentó el apartado 7 "EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS" de sus solicitudes de admisión, lo que conlleva el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 6º.1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419, de 5 de julio de 2023) para convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal, y a la vista de la propuesta formulada con fecha 25 de marzo de 2024 por el Director General de Policía Municipal

RESUELVO

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de exención de la realización de la tercera prueba de la fase de oposición, denominada reconocimiento médico, de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 24 plazas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, convocadas mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 8 de mayo de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.379, de 9 de mayo), formulada por los 12 aspirantes relacionados en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, habida cuenta de la falta de solicitud de su exención en sus solicitudes de admisión al mencionado proceso selectivo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, junto con el Anexo que la acompaña, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

*EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
(P.S. Decreto de 14 de marzo de 2024 de la Delegada del Área de
Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias)
EL COORDINADOR GENERAL DE VICEALCALDÍA,*

Francisco Javier Hernández Martínez

